Año de 1952 — Miércoles 12 de Marzo — Núm. 31

# BOLETIN OFICIAL
DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............ 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).... 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre) .... 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)........ 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

977

## Gobierno Civil de la Provincia
### Secretaría General

A partir de la presente, en los pueblos donde residan extranjeros, darán cuenta a la Comisaría del Cuerpo General de Policía, del 25 al 30 de cada mes, haciendo constar filiación completa de los mismos, si son varones o hembras y sobre todo, tiempo que llevan y nacionalidad.

Segovia, 11 de marzo de 1952.

El Gobernador Civil,
**Pascual Marín Pérez**

Sres. Alcaldes de la provincia.

983

## Excma. Diputación Provincial

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 21 de febrero último, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión ordinaria, para el día 20 de los corrientes, a las once y media horas, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, en primera convocatoria, y a las doce y media, con carácter supletorio, en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, que se circulará.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 11 de marzo de 1952.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*. P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

RECTIFICACION

Habiéndose sufrido error al expresar la hora en que terminó la sesión ordinaria, correspondiente al día 21 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 30, que dice: «Se levantó la sesión a las trece horas diez minutos», debiendo decir: «Se levantó la sesión a las catorce horas y diez minutos».

Queda rectificado el error.

963

## Delegación de Hacienda de Segovia

### Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Por la presente, se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que, con arreglo a las disposiciones vigentes y conforme a lo preceptuado por el artículo 62, número 3, del Reglamento de Funcionarios municipales, tienen que remitir a esta Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Admini tración Local, la liquidación del Presupuesto de 1951, la cual deberá comprender los documentos siguientes:

1.º Carpeta.

2.º Cuenta general de presupuesto; en la actualidad han de hacerse por Capítulos, Artículos, Conceptos y Partidas del Presupuesto.

3.º Pliegos de observaciones sobre aumentos y anulaciones o bajas de ingresos y gastos.

4.º Relaciones de Deudores y Acreedores.

5.º La certificación del acta de arqueo de 31 de diciembre de 1951.

6.º Certificación sobre modificaciones que durante el ejercicio haya sufrido el Presupuesto, acompañada de copia certificada de los expedientes de habilitación, suplemento de crédito, transferencia, etc., hechas durante el año, a fin de que sirvan de comprobante a la referida certificación.

7.º La cuenta general de Depositaría o Caudales.

8.º El Presupuesto refundido para el año 1951, que se compone de los créditos autorizados en el mismo y las resultas de la liquidación que se acompaña, y cuyas sumas de ambos será el Presupuesto refundido que regirá en el ejercicio actual de 1952.

9.º La certificación de la aprobación de la liquidación por el Ayuntamiento.

10.º Una copia certificada del Inventario, referida a 31 de diciembre de 1951, en la que se harán constar las propiedades y derechos de la Corporación, o sea de todas las inscripciones que posea, fincas urbanas, fincas rústicas, u otros bienes, capital que representan y sus productos anuales, así como todo lo que constituya el Patrimonio del Ayuntamiento.

11.º Una certificación de los presupuestos extraordinarios que el Ayuntamiento tiene en vigor el día 31 de diciembre de 1951, haciendo constar en la misma el importe de los gastos realizados hasta esa fecha y la cantidad que queda disponible para el año 1952, y caso de no existir en esa fecha Presupuesto extraordinario en vigor la certificación debe expedirse haciendo constar este extremo.

12.º Una certificación en la que se haga constar la deuda municipal en circulación en 31 de diciembre de 1951, o sean los empréstitos y demás cargas que pesan sobre el Municipio, no incluyendo en ellas lo que figure en relación de créditos pendientes de pago, sino solamente las deudas concertadas. Los Ayuntamientos que no tengan deuda de esta clase, remitirán igualmente la certificación, pero negativa.

La liquidación de referencia, acompañada de los documentos indicados, deberá obrar en la oficina de la Sección Provincial de Administración Local, en esta Delegación de Hacienda, antes de finalizar el presente mes, por estar así ordenado por la Superioridad, y el no cumplimiento por parte de los Ayuntamientos será puesto en conocimiento del Excmo. Señor Gobernador Civil, a los efectos oportunos.

Segovia, 10 de marzo de 1952.—El Delegado de Hacienda, *José Antonio Díaz-Fernández Castañón*.

954

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Sec. Precios y Mercados
Oficina del Aceite
Reg. salida: 19.920

OFICIO-CIRCULAR N.º 538

EXCMO. SR.:

Al objeto de crear una nueva campaña oleícola y en todos los sectores de la producción e intermediación estímulo suficiente que aminore hasta el límite posible las dificultades que, de faltar el mismo, podrían producirse al avanzarse la cosecha por retraimiento en la retirada de cupos, afluencia del fruto, dificultades de transporte, falta de aprovechamiento de la total capacidad física o financiera y otras similares, se ha creído conveniente disponer lo siguiente:

A partir de 1.º primero de marzo próximo, los aceites de oliva experimentarán un aumento de precio como bonificación en concepto de mayores gastos por inmovilización de capital invertido en los mismos, es decir que los precios señalados para las distintas calidades de aceites en fábrica y escalones comerciales en los artículos 28, 29 y 30 de la Circular número 761-A, de esta Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* núm. 302, de 29-10-51) vendrán aumentados mensualmente en un importe equivalente al de los intereses de los precios medios de cada calidad, al tipo anual del seis y medio por ciento, conforme al siguiente detalle:

| CALIDAD | EN FÁBRICA (Almazara o refinería) PRECIO HASTA FIN DE FEBRERO | AUMENTO MENSUAL a partir de 1.º de marzo |
|---|---|---|
| Fino ............ | 10,80 pesetas kilo | 0,063 pesetas Kg. |
| Entrefino 1.º-5.º .. | 11,35 » » | 0,062 » » |
| Corriente 3.º ..... | 10,30 » » | 0,057 » » |
| Refinable 3.º-1.º.. | 10,28 » » | 0,055 » » |
| Refinado ........ | 12,00 » » | 0,065 » » |
| Alcañiz.......... | 12,50 » » | 0,068 » » |

Los precios de los aceites entrefino, corriente y refinable serán en fábrica los que correspondan por graduación, a tenor de lo establecido en la Circular 761-A (artículos 28 y 29), aplicándose a tales precios los aumentos mensuales constantes señalados.

PRECIOS EN ALMACEN ORIGEN

Para la formación de los precios en Almacén de origen, se incrementarán los aumentos constantes antes indicados para calidad de aceite a los establecidos en el artículo 30 de la mencionada Circular, en la siguiente forma:

| CALIDAD | PRECIO HASTA FIN DE FEBRERO | AUMENTO MENSUAL a partir de 1.º de marzo |
|---|---|---|
| Fino ............ | 10,80 pesetas kilo | 0,063 pesetas Kg. |
| Entrefino ........ | 11,35 » » | 0,062 » » |
| Corriente ........ | 10,60 » » | 0,057 » » |
| Refinable 3.º-5.º.. | 10,00 » » | 0,055 » » |
| Refinado ........ | 12,00 » » | 0,065 » » |
| Alcañiz.......... | 12,50 » » | 0,068 » » |

Estos precios se entienden sin inclusión de margen de almacenistas de origen.

Los almacenistas de destino abonarán a los de origen, según el mes que efectúen las compras, los precios correspondientes indicados anteriormente para cada calidad; ahora bien, para evitar la elevación periódica al público y al mismo tiempo poder enjugar estos aumentos progresivos, esa Delegación *aplicará para toda la campaña actual un único precio* de mayorista a detallista y como consecuencia también uno solo al consumidor derivado de aquél, *el cual habrá de ser precisamente el correspondiente a la calidad de fino* que tenga aprobado por esta Comisaría General.—Si no lo tuviera aprobado o el actual en vigor arroje o arrojara pérdida, por posibles variaciones de la procedencia de mercancía, me remitirá una propuesta a aprobación para aplicar en el futuro, calculada con especial cuidado para que la misma no produzca pérdida en el conjunto de la Campaña, ni tampoco ganancias excesivas.—Si esa provincia está clasificada en la Circular sobre aceite como productora exportadora, me propondrá un precio para regir en los lugares de producción, confeccionado a base del precio *actual* del fino en Almacenista de origen incluído el beneficio de 0,65 pesetas por kg., el canon de financiación de 0,218 pesetas kg., el promedio de arbitrios, legalmente establecidos, si existen, el margen de detallista y el redondeo correspondiente a los módulos de ración que vayan a suministrarse; también me incluirá otra propuesta, si aún no la tiene hecha, para los lugares fuera de la localidad de producción, agregando el cálculo anterior, *únicamente* el gasto promedio de transporte que en la práctica pueda producirse, con arreglo al número de kgs. a suministrar a cada uno de ellos.—Si esa provincia no está clasificada, en la mencionada Circular que regula la actual campaña aceitera, como productora exportadora, me propondrá un precio en los lugares de origen (si tuviera algún aceite de propia producción) calculado de la misma forma y con los mismos factores que en las exportadoras y otro para el resto de la provincia, con un promedio de gastos del sobrante de propia producción que pueda trasladarse a almacenista de destino, y de aceite procedente de otras provincias, calculando en este precio el gasto del transporte, retorno de trenes americanos, si existe, seguro, conforme a las tarifas oficiales, devolución del vacío, canon de financiación, promedio de transporte a pueblos, margen del almacenista de destino, redondeo para poder racionar los distintos módulos de racionamiento y el beneficio del detallista.

El día primero de cada mes y a partir del próximo abril inclusive, la Sección de Avituallamiento cursará nota duplicada y debidamente firmada a la Sección de Precios, haciendo constar en la misma los kgs. que han vendido os mayoristas a los detallistas, durante el mes anterior, de cada calidad, a la vista de las órdenes dadas de suministro y de los partes comerciales, o especificando que ninguno, si se hubiera dado esta circunstancia.

Los almacenistas quedan obligados a presentar ante la Sección Provincial de Precios, antes del día 10 de cada mes, o al siguiente, si no fuera hábil aquél, una liquidación, por cuadruplicado, *comprensiva de los kilos que haya vendido durante el mes anterior.—En el precio base harán constar los pertenecientes a las calidades que suministró y que correspondan al mes de la venta*, que ya quedaron especificados anteriormente cuales son, al referirme a «Precios en Almacén o igen».—Dicha liquidación habrá de ir acompañada de los justificantes originales que posean los mayoristas en el momento de la presentación de las mismas.—Como dichos justificantes habrán de quedar definitivamente archivados en la Sección Provincial de Precios, si los almacenistas desean conservar éstos acompañarán, con los mismos, copias duplicadas y una vez comprobada la exactitud de éstas, por el Jefe de la Sección, procederá a devolverles los originales, estampándose con un sello bien visible la palabra «INUTILIZADO». Tanto en los originales como en las copias, los Almacenistas harán figurar en cada factura, en el ángulo superior derecho, el número del expediente a que refieren.

Si los justificantes pertenecieran a mayor número de kilogramos que los que liquiden durante el mes, el Jefe de la Sección Provincial de Precios llevará cuenta y razón, para que con dichas facturas no se documenten, en meses sucesivos, mayor número de kilogramos que los que correspondan a ellas.

En las mencionadas liquidaciones mensuales irán incluídos los gastos de transportes a pueblos y los arbitrios municipales.

Si en un mes liquidan un resto de una adjudicación (con un número de expediente) y parte de otra nueva (con otro número de expediente) producirán dos anexos diferentes, abarcando la suma de los dos, a la totalidad de los kgs. vendidos durante el mes.

Si los Almacenistas no presentan las liquidaciones, dentro de los nueve primeros nueve días de cada mes y así debe advertírseles, por escrito, al décimo, será practicada de oficio por el Jefe de la Sección Provincial de Precios, aceptándoseles únicamente precio base y el beneficio comercial.

Analizadas y depuradas por la Sección Provincial de Precios las liquidaciones de Precio Efectivo y los correspondientes justificantes (los de transportes de ferrocarril por el Verificador de talones) se enviarán aquéllas, por triplicado, a la Sección de Precios de esta Comisaría General *antes del día 16 de cada mes,* firmadas por el Jefe de la Sección Provincial de Precios, V.º B.º del Secretario de la Delegación y el conforme del Interventor Delegado de Hacienda. — También en el período de tiempo comprendido entre los días 10 y 16 de cada mes, remitirá el repetido Jefe de la Sección Provincial de Precios a esta Central y dirigida a la Sección de Precios, una de las notas que le pasó Avituallamiento, con los kilogramos vendidos de cada calidad.

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Precios pondrán especialísimo cuidado y el máximo celo, a fin de que se cumpla exactamente lo dispuesto sobre liquidaciones, fechas de presentación, confección de oficio y remisión a esta Comisaría General, para evitar así peticiones de las mismas por esta Comisaría, lo que dificultaría el buen servicio y la buena compensación de precios, significándole que la falta de cumplimiento llevará aparejada la pérdida de gratificaciones para dichos Jefes de Precios.

Cuando los Almacenistas de origen sirvan cupos a Marruecos y también a Economatos Preferentes, que estén legalmente autorizados para retirarlos directamente de aquéllos, con arreglo a lo dispuesto en la Circular 434-A, las Comisarías de Recursos o Delegaciones Provinciales no extenderán las guías de circulación correspondientes, mientras los primeros no presenten el talón bancario que acredite que se ingresó en la cuenta número 21 abierta en Madrid en el Banco de España, titulada «Organismos de la Administración del Estado-Comisaría General de Abastecimientos y Transportes», la diferencia que pudiera existir entre el precio de la calidad que sirvan correspondiente al mes en que el suministro se efectúe, según la escala de precio progresivo y el de 12,45 ptas. kilo correspondiente al fino para almacenistas de origen (incluído su margen de beneficio), con independencia de los demás ingresos que deban efectuarse a tenor de la legislación vigente.

Para los suministros a Ejércitos, se comunicará en momento oportuno el procedimiento que habrá de seguirse. Las industrias abonarán sus cupos al precio progresivo mensual que les corresponda en la época que compren cada clase de mercancía.

Si al almacenista le correspondiera vender aceite, a mayor precio de 12,45 ptas. kilo, a causa de la época en que lo sirva, pasará un cargo a esta Comisaría General por la diferencia que exista entre las citadas 12,45 y el precio real que le corresponda percibir multiplicando por el número de kilos que suministre.

El mencionado cargo habrá de presentarse en la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos correspondientes, por triplicado, y dos ejemplares los dirigirán dichos Organismos a la Admón. General de esta Comisaría General, acompañados de un oficio, en el que muestren la conformidad o rectificación a los kgs., calidades y precio mensual que aplican, para cada una.—Uno de dichos ejemplares será devuelto con la conformidad o reparos debidos, efectuándose al mismo tiempo el abono a los interesados por la citada Administración General.

Queda anulado el apartado 4.º del oficio-circular número 445 de 16-10-51 y todo lo demás del mismo que no sea de aplicación en relación con esta disposición.

Esta Comisaría General se reserva la facultad de poder proceder por adjudicación forzosa al señalamiento de cupos para consumo durante la campaña actual, así como la formación del mapa-ideal que se pretende para creación de un stock para futuras campañas, que aquellos casos en que el abastecimiento normal o la formación del indicado mapa, puedan resultar perjudicados por una excesiva apetencia hacia la conservación de los aceites en poder de los poseedores originarios ante el estímulo concedido, ya que la creación de éste pretende de tan solo el aprovechamiento de las máximas capacidades físicas y financieras que poseen fabricantes, almacenistas de origen, almacenistas de destino, industrias y beneficiarios de cupos, etc., para poder alcanzar al máximo las posibilidades que la excelente cosecha actual ofrece en orden a normalización del abastecimiento durante el año en curso y formación de una fuerte reserva, en previsión de futuras cosechas inferiores.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, y a fin de que lo haga llegar al de todos los interesados y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acusarme recibo del presente oficio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1952.— El Comisario General, *José del Corral.*

967

## Magistratura de Trabajo de Segovia

*CITACION*

En autos número 50 de 1952, promovidos por RUFO RUBIO MUÑOZ contra ANTOLIN CRESPO PERELA en reclamación de salarios, y por providencia del día de hoy, el Ilmo. Señor Magistrado de Trabajo ha acordado se cite y emplace al mentado ANTOLIN CRESPO PERELA, que tuvo su último domicilio en Segovia, calle de Onésimo Redondo, número 9, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Magistrado el día 22 de marzo actual, a las diez y media de su mañana, advirtiéndole que deberá aportar cuantos medios de prueba intente valerse en los actos de conciliación y juicio para los que se le cita por la presente, previniéndole que la incomparecencia no detendrá el curso del procedimiento.

Y para que sirva de citación y notificación a ANTOLIN CRESPO PERELA y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente en Segovia a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario habilitado, *Gabino Herrero Llorente.*— V.º B.º: El Magistrado, *Federico Vázquez Ochando.*

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

974

## Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de fecha 4 del corriente, se hace público por el presente que, en el mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial exámenes de aptitud de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, debiendo los que se propongan tomar parte en ellos presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, durante los quince primeros días del mes de abril próximo venidero, acompañando a las mismas los documentos que previene el Decreto de 18 de abril de 1912, con la modificación en cuanto a la edad del de 3 de noviembre de 1931 y, además los documentos que acrediten la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y la de depuración, en cuanto a los comprendidos en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 8 de marzo de 1952.—El Presidente. Firmado.

# SUBASTAS

964

## FUENTE EL OLMO DE ISCAR

SUBASTA DE MADERAS

URGENTE

El día 18 del actual mes de marzo y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, de un Concejal del Ayuntamiento, del Empleado del Ramo de Montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de corta de ciento catorce pinos de la clase negral, que cubican 158,153 metros cúbicos de madera y 27,768 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 31.904,88 pesetas como tope mínimo y 34.735,88 pesetas como tope máximo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán admitidos desde media hora antes a la señalada para la subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta o, en su defecto, reintegradas con pólizas de 4,75 pesetas; entregando en la mesa presidencial al mismo tiempo que el pliego, el 5 por 100 de la tasación de la subasta como depósito provisional, Certificado de la clase A, B o C, y la correspondiente Hoja de compras.

El adjudicatario queda obligado a entregar a la RENFE 47,445 m. c. de traviesas.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que al final se inserta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, Derechos Reales, reintegro de expediente y cuantos gastos se origen con la formación del mismo.

Fuente el Olmo de Iscar, 3 de marzo de 1952.—El Alcalde, *Gregorio Alonso*.

*Modelo de proposición*

Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., provincia de ..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase ..., número..., referente a la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de ..., en el monte «Cruz del Muerto y Carpinteras», núm. 27 del Catálogo, de la pertenencia ..., ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y la Hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de empresa correspondiente al Certificado profesional a la Hoja de compras número ..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

i) Indice de adjudicación total ($i = c + d$)...

... a ... de ... de 1952.

El interesado,

978

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SEGUNDA SUBASTA

Declarada desierta la subasta que para la enajenación de un solar municipal, sito entre las calles de Onésimo Redondo y de Los Arroyos, núm. 4 del plano correspondiente y de 170,40 m$^2$ de superficie, fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 8, del 18 de enero último, y en cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia una segunda subasta a los mismos efectos y bajo las mismas condiciones fijadas para la primera.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primera día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este ununcio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En lo no previsto en este anuncio se remite a los licitadores al de la primera subasta, ya indicado.

El pago de los anuncios, tanto de la anterior como de la presente subasta, será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 10 de marzo de 1952.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola*.

979

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SEGUNDA SUBASTA

Declarada desierta la subasta para la enajenación de un solar municipal, sito entre las calles de Onésimo Redondo y de los Arroyos, n.° 5 del plano correspondiente y de 177,80 metros cuadrados de superficie, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.° 8, del 18 de enero último, y en cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia una segunda subasta a los mismos efectos y bajo las mismas condiciones fijadas para la primera.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En lo no previsto en este anuncio se remite a los licitadores al de la primera subasta, ya indicada.

El pago de los anuncios, tanto de la anterior como de la presente subasta, será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 10 de marzo de 1952.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola*.

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

940

## VALDEVACAS Y GUIJAR

ANUNCIO

Rectificado el Padrón Municipal de habitantes con referencia a 31 de diciembre de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con su cuaderno auxiliar y demás documentos, que le integran, hasta el día 20 de marzo próximo, al objeto de oir reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o errores de clasificación.

Valdevacas y Guijar, 29 de febrero de 1952.—El Alcalde, Pascual Rubio.

948

## VALDEVARNES

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1951, queda expuesta al público, con todos los documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues una vez finalizado el indicado plazo, no será atendida reclamación alguna.

Valdevarnés, 6 de marzo de 1952. El Alcalde, Germán Ramos.

949

## FUENTEMILANOS

ANUNCIO

Se hace saber al público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito las reclamaciones que haya lugar, conforme dispone el número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Fuentemilanos, 6 de marzo de 1952. El Alcalde, Albino Orejudo.

950

## FUENTEMIZARRA

ANUNCIO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario, correspondiente al ejercicio económico de 1951, queda expuesta al público, con todos los documentos que la integran, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues una vez finalizado el indicado plazo, no será atendida reclamacion alguna.

Fuentemizarra, 6 de marzo de 1952. El Alcalde, Mariano López.

951

## VEGANZONES

Confeccionada la liquidación del Presupuesto del año último de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinada y establecerse contra la misma las reclamaciones que consideren justas.

Veganzones a 5 de marzo de 1952. El Alcalde accidental, Frutos Polo.

956

## SAMBOAL

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiente de Samboal,

Hace saber: Que aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario para las obras de abastecimiento de aguas a esta población, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de *quince días*, para oir reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Samboal a 6 de marzo de 1952.—El Alcalde, *Eladio Andrés*.

957

## LOS HUERTOS

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el Presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para construir una casa-habitación para el señor Maestro Nacional, reforma de la Casa Consistorial, señora Maestra Nacional y señor Secretario del Ayuntamiento, con el fin de oir reclamaciones.

Por igual plazo y a los mismos efectos el Presupuesto Municipal ornario para el año 1952.

Los Huertos, 8 de marzo de 1952. El Alcalde, *B. González*.

958

## MUÑOVEROS

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, con fecha 7 de los corrientes, se acordó aprobar el proyecto de Presupuesto extraordinario que se

tramita para el pago del importe de las obras de traída de aguas a este pueblo, por un impofte nivelado de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que le integran, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a lo determinado en el artículo y ley antes citados.

Muñoveros a 8 de marzo de 1952. El Alcalde, *Salvador García*.

---

959

## LABAJOS

**ANUNCIO**

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, cuenta de caudales y propiedades de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, queda expuesta al público, con sus justificantes, en la Secretaría municipal, por término de quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar, de acuerdo, todo ello, con cuanto determina el párrafo 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente.

Labajos a 7 de marzo de 1952.—El Alcalde, Ramiro Artiaga.

---

960

## VALDEPRADOS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la construcción de dos Escuelas unitarias, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 243 del vigente Decreto regulador de las Haciendas locales, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Valdeprados a 6 de marzo de 1952. El Alcalde, *Francisco Bravo*.

---

961

## LAGUNA DE CONTRERAS

Confeccionada la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinada y establecerse contra la misma las reclamaciones que consideren justas.

Laguna de Contreras, 4 de marzo de 1952.—El Alcalde, Jacinto García.

---

965

## CALABAZAS

Formado el padrón de contribuyentes por impuestos municipales, del año 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Calabazas, 7 de marzo de 1952.—El Alcalde, Segundo Núñez.

---

966

## OCHANDO

**ANUNCIO**

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario y la cuenta de propiedades de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Ochando a 6 de marzo de 1952.—El Alcalde, Gilberto Herranz.

---

968

## PRADENA

Confeccionada la rectificación del Padrón de habitantes de 1950, en relación al 31 de diciembre de 1951, se halla expuesto al público por período de un mes, a fin de oir reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones o calificación de los habitantes, las cuales deberán ser presentadas ante esta Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local.

Prádena, 7 de marzo de 1952.—El Alcalde, José Sanz.

---

969

## PRADENA

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la Cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al año de 1951, con sus respectivos justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por un plazo de quince días, durante el cual y ocho días más podrán formular por escrito las observaciones o reparos que estimen oportunos.

Prádena a 7 de marzo de 1952.—El Alcalde, José Sanz.

---

970

## MUÑOPEDRO

**ANUNCIO**

Confeccionada la liquidación del Presupuesto, cuenta de caudales y propiedades de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones a que halla lugar, de acuerdo todo ello con cuanto determina el parrafo 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local.

Muñopedro a 7 de marzo de 1952.—El Alcalde, Julián de la Calle.

---

971

## ZARZUELA DEL PINAR

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Zarzuela del Pinar a 7 de marzo de 1952.—El Alcalde, Claudio de Santos.

---

972

## AGUILAFUENTE

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes de este término, que ha de regir para la exacción y cobranza de la tasa de rodaje de carruajes y bicicletas durante el año 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, a efectos de oir reclamaciones.

Aguilafuente, 8 de marzo de 1952. El Alcalde, José Martín Pascual.

---

981

## SANTIUSTE DE PEDRAZA

**EDICTO**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha de hoy, se acordó aprobar el Presupuesto municipal extraordinario formado para la construcción de un grupo escolar en Chavida, compuesto de Escuela Mixta y casa-habitación, por un importe nivelado de CIENTO SESENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESETAS OCHENTA Y UN CENTIMOS (160.045,81).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 671 de la Ley de Régimen Local; advirtiendo que en esta Secretaría se halla expuesto con todos los documentos que lo integran durante un plazo de quince días, para que los interesados que lo deseen puedan examinarle y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 669 de la citada Ley, para que esta Corporación las dé el curso correspondiente.

Santiuste de Pedraza a 11 de marzo de 1952.—El Alcalde, *Santiago Pascual*.

---

982

## PUEBLA DE PEDRAZA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario y la cuenta de propiedades de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles para su examen y reclamaciones.

Puebla de Pedraza, 11 de marzo de 1952.—El Alcalde, Francisco Aceves.

---

889

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villeguillo

Se convoca a todos los agricultores y ganaderos de este término municipal para la Asamblea Plenaria que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el día 16 de marzo próximo, a las once horas en primera convocatoria, si asiste mayoría suficiente, o, en su defecto, media hora después en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de asistentes, a fin de someter a su examen y aprobación el Presupuesto ordinario para el corriente año.

Villeguillo a 25 de febrero de 1952. El Jefe de la Hermandad, *Pedro Minguela*.

---

927

## Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pinarnegrillo

Habiendo sido aprobado por el Cabildo Sindical el anteproyecto del Presupuesto de gastos è ingresos para el sostenimiento de esta Hermandad durante el año 1952, se cita a todos los agricultores y ganaderos para el día 15 de marzo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, en 1.ª convocatoria, y a las diecisiete del mismo día y en el mismo sitio si fuese necesario.

Pinarnegrillo, 28 de febrero de 1952. El Presidente de la Hermandad, *Valeriano Gómez*.

---

984

## Compañía Electra Segoviana

*Junta General Ordinaria de Accionistas*

Se convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, para el día 31 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Juan Bravo, núm. 30 (edificio «Las Sirenas»), con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1.º Acta de la sesión anterior.
2.º Memoria y Balance del ejercicio de 1951.
3.º Renovación de Consejeros y designación de cuatro Accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1952; dos titulares y dos suplentes.
4.º Dictamen del Consejo sobre las proposiciones que estatutariamente puedan presentarse.

Segovia, marzo de 1952.—*El Presidente del Consejo de Administración.*

---

985

## ELECTRICA SEGOVIANA, S. A.

*Junta General Ordinaria de Accionistas*

Se convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, para el día 31 del actual, a las doce de su mañana, en el domicilio social, calle de Juan Bravo, número 30 (edificio «Las Sirenas»), con arreglo al siguiente

*Orden del día*

1.º Acta de la sesión anterior.
2.º Memoria y Balance del ejercicio de 1951.
3.º Renovación de Consejeros, y designación de cuatro Accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1952; dos titulares y dos suplentes.
4.º Dictamen del Consejo sobre las proposiciones que estatutariamente puedan presentarse.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en los artículos 14 al 23 de los Estatutos sociales, respecto a la celebración de Juntas Generales.

Segovia, marzo de 1952.—*El Presidente del Consejo de Administración.*

---

IMPRENTA PROVINCIAL